empresa férrea regional

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023.

Señores
UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.S.
ANTONIO JOSE SANCHEZ RUEDA
Representante Legal
Cra 16 A No. 75 – 41 - Bogotá
unialquileres@hotmail.com

Referencia: Aceptación Oferta
Proceso: No. EFR-CM-008-2023

Estimados Señores,

La Empresa Férrea Regional SAS -, en desarrollo del Proceso de Selección de Contratistas No. EFR-CM-008-2023 bajo la modalidad de Mínima Cuantía, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted el 25 de mayo de 2023.

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número EFR-CM-129-2023.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

1) OBJETO

Alquiler de equipos de cómputo portátiles y de escritorio con licenciamientos de Windows, Office y antivirus.

2) CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Alquiler Equipos de Cómputo Portátiles Línea Corporativa (Cantidad 80)

Equipos de Cómputo Portátiles: Mínimo Intel Core i7 de 8 generación mínimo de 1,80GHz; 16 GB de memoria RAM; Disco SSD 512 o 980 GB hasta 1 tera; Conexión Inalámbrica, puerto LAN; Puertos USB y HDMI; cámara HD, micrófono y sonido altavoces integrado, conexión auriculares y micrófono, Pantalla mínimo de 14 pulgadas. adaptador de corriente misma marca, La autonomía de la batería debe ser de mínimo 8 horas, certificada por el fabricante, adicionalmente debe contar con: Bluetooth integrado. Certificación Energy Star o su

equivalente. Requisitos de Software: Licencia de office 2019 standar; Windows 10Pro; Antivirus.

Los equipos portátiles deben de ser de marca reconocida línea corporativa.

Alquiler Computadores de Escritorio Línea Corporativa (Cantidad 10)

Computadores de escritorio: Intel Core i5 de mínimo 8 generación con mínimo de2,3 GHz; 16 GB de memoria RAM; Disco SSD 512 o 980 GB hasta 1 tera; puertos 1 LAN, 6 USB mínimo, 1 para audio, 1 para micrófono, HMDI, teclado deben ser alámbricos y de la misma marca del equipo en idioma español, mouse óptico con scroll). Pantalla mínima de 24 pulgadas 1920 x 1080 de la misma marca del equipo, Requisitos de Software: Licencia de office 2019 standar; Windows 10 Pro; Antivirus.

Deben incluir todos los cables para su funcionamiento.

Los equipos de escritorio deben de ser de marca reconocida línea corporativa

3) VALOR

El valor de adjudicación del contrato es por **($61.766.950) SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.,** incluido IVA y demás tributos nacionales, departamentales, municipales y distritales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la entidad, una vez sea aceptada la oferta.

El contrato será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000379 de fecha 12 de mayo de 2023, correspondientes al rubro 2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia de este, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

4) FORMA DE PAGO

El contrato resultante se pagará de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán de manera mensual de acuerdo con el número de equipos tomados en alquiler y conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista.

Para efectuar el (los) pago(s), el contratista deberá radicar en la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., los siguientes documentos:

✓ Factura o documento equivalente con los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. (Hacer alusión al Contrato).
✓ Contar con el informe de aprobación o recibo a satisfacción del supervisor del Contrato.
✓ Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones de los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago de las obligaciones se efectuará en la corporación o banco que designe el Contratista mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad financiera donde serán girados los recursos.

En el evento que se generen saldos no ejecutados a la fecha de finalización del Contrato, estos serán liberados a favor de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere causada por encontrarse incompleta la documentación soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

A título enunciativo y no taxativo, se indican a continuación los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional o territorial, que pueden ser aplicables al contrato a celebrar.

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2,0%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0,2%
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2,0%
Estampilla Pro-Cultura	1,0%
Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de (UDEC)	1,5%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	2,0%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2,5%

5) PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 22 de diciembre de 2023.

6) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

6.1.1 Cumplir con el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Contrato, en los estudios previos y en la propuesta presentada.
6.1.2 Acreditar del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones de los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6.1.3 Presentar la respectiva factura o documento equivalente correspondiente a los servicios requeridos por la entidad.
6.1.4 Mantener el precio Ofertado.
6.1.5 Asumir la totalidad de los costos y demás gastos ocasionados en desarrollo del Contrato.
6.1.6 Actuar con lealtad y buena fe dentro de la ejecución del Contrato, evitando cualquier tipo de dilaciones que puedan presentarse.
6.1.7 Mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato, bajo las condiciones señaladas en este documento, una persona que sea un sujeto de especial protección constitucional.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

6.2.1 Entregar en arriendo, en correcto estado de funcionamiento los equipos, con las especificaciones técnicas descritas en las "Condiciones Técnicas Exigidas".
6.2.2 Entregar los equipos una vez se suscriba el acta de inicio del presente contrato.
6.2.3 Entregar libre de todo gravamen y debidamente asegurados los equipos requeridos, en el lugar que se indique dentro de las instalaciones de la EFR, en los plazos estipulados.
6.2.4 Mantener los precios ofrecidos durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin fórmula de reajuste.
6.2.5 Entregar cada uno de los equipos instalados y en operación.
6.2.6 Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, efectuándolo de acuerdo con los plazos y tiempos solicitados.
6.2.7 Atender los requerimientos técnicos en un plazo no superior a tres (3) horas contadas a partir de la hora del reporte.
6.2.8 Garantizar el cambio de los equipos, en el caso que presenten alguna falla de

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (601) 880 7630
empresaferrearegional @efrcundinamarca @efrcundinamarca
https://www.efr-cundinamarca.gov.co/

Hardware.

6.2.9 Respaldar la información del usuario cuando se requiera reemplazo o reparación de partes que pongan en peligro dicha información.

6.2.10 Permitir el uso del 100% de los equipos entregados en arriendo por quince (15) días hábiles posteriores a la fecha prevista de terminación del contrato, sin que esta utilización genere cobro alguno para la EFR S.A.S. Durante este tiempo de transición se deberá realizar la copia de seguridad de cada equipo (datos, configuraciones, perfil del usuario y carpetas personales de correo), hacer empalme con la empresa entrante y cada equipo que se vaya retirando debe ser sometido a un formateado de los discos duros, con un software licenciado de borrado seguro, que garantice la eliminación definitiva de la información de los discos duros.

6.2.11 Responder por la custodia de los equipos hasta que se firme el acta de entrega de estos con la EFR.

6.2.12 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a todos los equipos cubiertos por el objeto contractual.

6.2.13 Entregar al inicio de ejecución del contrato, el cronograma de mantenimientos que realizará a los equipos durante la vigencia del contrato, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

6.2.14 Instalar y/o actualizar durante la vigencia del contrato, en cada computador, el software de sistema operativo, ofimática, antivirus, Acrobat Reader, navegador internet y software especializado; conforme a las versiones y licencias suministradas.

6.2.15 Asegurarse de respaldar la información del usuario cuando se requiera reemplazo o reparación de partes que pongan en peligro dicha información.

6.2.16 Entregar al supervisor del contrato los números de teléfono donde serán atendidas las solicitudes de soporte técnico.

6.3 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El Contratista en desarrollo del Contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

6.3.1 Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del Contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del Contrato suscrito con la Entidad.

6.3.2 Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a antisoborno, calidad, y de seguridad y salud en el Trabajo, aplicable al Contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del Contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.

6.3.3 No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas

o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., (funcionarios o Contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del Contrato en cualquiera de sus etapas.

6.3.4 Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al supervisor del Contrato, máximo al día hábil siguiente.

6.3.5 Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del Contrato y de todas aquellas reglamentaciones que surjan durante la ejecución contractual.

7) SUPERVISION

La supervisión del Contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el Director Administrativo y Financiero de la Empresa Férrea Regional SAS y/o por quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto; los cuales ejercerán las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos en los Artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011,los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la EFR., de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del Contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del Contrato.

El supervisor cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

8) MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contenidas en el Contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la

Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al Contratista equivalentes al 0.5% del valor total del Contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo. El Contratista y la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del Contratista si los hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el Contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

9) PENAL PECUNIARIA

La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., hará efectiva al Contratista en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal que puede ascender hasta el veinte (20%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si los hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula Penal la obligación principal no queda extinguida. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Contratista durante la ejecución del Contrato. Igualmente, la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del Contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

empresa férrea regional

10) GARANTIAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista debe constituir las siguientes pólizas: **1. Cumplimiento del contrato,** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio**, deberá ser equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **3. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, deberá ser equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia Igual al pazo de ejecución y tres (3) años más.

11) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993.

12) LUGAR DE EJECUCIÓN

Av. Calle 26 # 57-83 Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo - Oficina Piso 7 - Torre 8, en la ciudad de Bogotá D.C.

ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ
Gerente General
EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S

Reviso: Carolina Pombo Rivera – Directora de Contratación EFR
Yanny Carrión Pedraza- Directora Administrativa y Financiera EFR
Elaboro: Manuel Fernando Maldonado Uribe -Contratista Dirección de Contracción EFR